



RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 28 DE JUNIO DE 2024.

Información y actas

- [1. Ratificación de la urgencia.](#)
- [2. Declaración institucional por el día del orgullo LGBTI+ 2024](#)
- [3. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 6/2024, de 31 de mayo.](#)
- [4. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 25 de mayo hasta el 21 de junio de 2024.](#)
- [5. Proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del séptimo mes de 2024.](#)

Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles

- [6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para cofinanciar los Cursos en la sede de Galicia en año 2024.](#)

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

- [7. Aprobación inicial del expediente de alteración del cambio de calificación de parte de la parcela de titularidad de la Diputación provincial de A Coruña que se está acondicionando para aparcamiento en Balarés \(desafectación parcial para su calificación como bien patrimonial\), para su posterior cesión al Ayuntamiento de Ponteceso para la realización del proyecto: "MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO RURAL HISTÓRICO DE BALARÉS, PONTECESO"](#)
- [8. Aprobación de la segunda prórroga del contrato de servicios de soporte y mantenimiento de la aplicación ACCEDE - PMH \(padrón municipal de habitantes\) de los ayuntamientos de la provincia. PCO.001.2020.00009](#)
- [9. Aprobación del plan de implantación del aplicativo GPA para la gestión del Inventario](#)
- [10. Aprobación de la rectificación del Inventario de la Diputación Provincial de A Coruña a 31 de diciembre de 2023](#)

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

- [11. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da senda municipal dende Santa Rosa á praia de Soesto", del Ayuntamiento de Laxe, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+ 2023, con el código 2023.2100.0020.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de la inversión](#)



12. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación do acceso a Gosende e outros", del Ayuntamiento de Brión, incluido en la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023 por mayor aportación provincial, con el código 2023.2102.0508.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión

13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Aglomerado de vial do lugar de Velle ao lugar de A Raia (límite municipal). Parroquia de Borrifáns", del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2100.0070.0

14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamento e bombeo en Montefaro", del Ayuntamiento de Valdoviño, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2000.0296.0

Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

15. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a mayo de 2024.

16. Aprobación de los estados demostrativos de la gestión recaudatoria de los recursos de otros entes públicos y de los recursos propios del ejercicio 2023.

17. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Tordoia (instrucción de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico y su recaudación voluntaria y ejecutiva).

18. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Zas respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

19. Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal número 5 reguladora de la tasa por prestación de servicios tributarios.

20. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 23696/2024 relativa a personal eventual.

Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria

21. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de "Acondicionamiento de la edificación existente para albergar el Centro de Interpretación de arte rupestre de Villestro (CIRVI) en Santiago de Compostela"

22. Aprobación del convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento de Moeche para financiar I Feria Estatal de queso artesano y VI Feria del Queso de Moeche



Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente

[23. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Clúster Audiovisual Galego para la financiación del proyecto "Promoción do sector audiovisual galego e consolidación da Coruña como polo audiovisual de referencia no ámbito nacional e internacional".](#)

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

[24. Aprobación técnica del proyecto de la obra Sendas Peatonales en las carreteras DP 5602 Negreira a Pontenafonso y DP 1302 Negreira a Urdilde \(NEGREIRA\), incluida en el Plan de Sendas Peatonales 2024](#)

[25. Aprobación técnica del proyecto de la obra Senda peatonal en la carretera DP 1004 Lanzá a Boimorto, desde el punto kilométrico 9+690 al 10+560 \(BOIMORTO\), incluida en el Plan de Sendas Peatonales 2024](#)

[26. Desestimación del recurso de reposición formulado por C.B.J contra lo acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña de 24 de febrero de 2023 por el que se aprobó el proyecto de obra en la DP 1502 PUERTO A LARAXE. MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL PUNTO KILOMÉTRICO 0+ 970 Al 2+ 305, CABANAS incluido en el Plan de Inversiones de Vías Provinciales \(VIPI\) 2023, primera fase](#)

[27. Desestimación del recurso de reposición formulado por J.L.A. contra el acuerdo del Pleno de la Diputación de A Coruña de 24 de febrero de 2023 por el que se aprobó el proyecto de obra en la DP 1502 PUERTO A LARAXE. MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL PUNTO KILOMÉTRICO 0+ 970 Al 2+ 305, CABANAS incluido en el Plan de Inversiones de Vías Provinciales \(VIPI\) 2023, primera fase](#)

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

[Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y BNG relativa al Canon del Agua.](#)



Deputación
DA CORUÑA

1. Ratificación de la urgencia.

Se ratifica la urgencia.

2. Declaración institucional por el día del orgullo LGBTI+ 2024.

Este 28 de junio conmemoramos el Día del Orgullo LGBTI+ y recordamos la revuelta de Stonewall de 1969 en Nueva York, en la que años de lucha y reivindicación a favor de los derechos de las personas LGBTI+ se tradujeron en resistencia a la discriminación policial, lo que marcó el que se considera el inicio del movimiento en la defensa de los derechos de las personas LGBTI+.

Un año después, la primera marcha del Orgullo recorría las calles que habían sido testigo diera acto de liberación. Era el 28 de junio de 1970. En otros países del mundo, el movimiento en la defensa de los derechos de las personas LGBTI+ había surgido y se había consolidado ya antes de los disturbios de Stonewall, pero esa conmemoración es el nexo de unión para unas movilizaciones que se realizan en distintas latitudes.

Desde entonces, la lucha por los derechos de las personas LGBTI+ sumó apoyos y logros desde el punto de vista social y legislativo que hacen que el recorrido desde aquel 28 de junio de 1970 esté lleno de conquistas y avances para las personas LGBTI+ y, por extensión, para el conjunto de la sociedad.

Con todo, el camino que nos trae hasta aquí no estuvo, ni está, libre de obstáculos. Sabemos que sigue habiendo una parte de la sociedad que nos niega el derecho a vivir libres e iguales y que anhela los tiempos en que no se nos permitía ser quién somos, en que se nos negaban los derechos y las libertades que hoy tenemos, que vamos construyendo colectivamente.

En esa construcción tiene especial valor mirar a Galiza, y reconocer los hitos y las huellas de una disidencia sexual que se tejió junto con nuestros trazados urbanos y rurales de A Coruña donde muchos colectivos llevan décadas siendo ayuntamientos de acogida, además del horno en que se gestaron muchas de las reivindicaciones transformadoras que antecedieron los derechos de los que disfrutamos hoy.

En ese sentido, necesitamos conocer lo que pasó, y rescatar aquellas historias de discriminación, de resistencia, de solidaridad y de lucha colectiva, para comprender que somos una sociedad diversa, ayuntamientos diversos. Porque la memoria de las que vinieron por tras y de sus huellas es una herramienta necesaria para avanzar en la igualdad y nos valores cívicos. Vemos con preocupación como en los últimos años se produjo un incremento en las agresiones LGBTIfóbicas, verbales y físicas, que son la máxima representación de la discriminación que sufren las personas LGBTI+ y que muestran que queda muchísimo trabajo hacer para garantizar el derecho a vivir de forma libre e igual independientemente de la identidad de género u orientación sexual.

Por eso es necesario que desde el ámbito de las administraciones públicas se destinen recursos materiales, económicos y personales, que garanticen que trabajamos de forma transversal en los ámbitos de la prevención de todo tipo de discriminaciones, de atención y asesoramiento a las personas que lo necesiten y de intervención social, jurídica y policial coordinada para erradicar todo tipo de violencias.

Aunque queda mucho trabajo por hacer, en este 28 de junio nos reivindicamos cómo una provincia orgullosa, diversa y segura para que todas las personas podamos ser libres en todos los ámbitos de nuestras vidas, donde todas las personas que viven, trabajan,

estudian o nos visitan, sientan también que todos y cada uno de los ayuntamientos de A Coruña son lugares donde poder ser quien queremos ser sin ningún tipo de limitación. Por todo el expuesto, la Corporación de la Diputación provincial manifiesta su compromiso con la defensa y reivindicación de los derechos de las personas LGBTI+ y con la erradicación de todas las formas de discriminación y, por eso, acuerda:

1. Apoyar las movilizaciones convocadas por el movimiento LGBTI+ el 28 de junio, Día del Orgullo LGBTI+.
2. Avanzar en la formación interna y en los protocolos y formularios para garantizar un acceso igualitario y libre de discriminaciones a los servicios públicos de la institución provincial para todas las personas.
3. Garantizar una perspectiva transversal a todas las áreas de gobierno de los derechos de las personas LGBTI+.
4. Actualizar el protocolo frente al acoso de la Diputación de A Coruña, añadiendo según la legislación vigente, lo acoso por razón de orientación sexual, identidad sexual, identidad y expresión de género.
5. Recuperar y poner en valor a memoria LGBTI+ en la provincia de A Coruña en la línea del que venimos haciendo con el Congreso Memoria Diversa.



Deputación
DA CORUÑA

3. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 6/2024, de 31 de mayo.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 6/2024, de 31 de mayo.



Deputación
DA CORUÑA

4. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 25 de mayo hasta el 21 de junio de 2024.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 25 de mayo hasta el 21 de junio de 2024.

5. Proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del séptimo mes de 2024.

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Teniendo en cuenta que en el mes de julio la fecha de celebración del Pleno ordinario es el día 26 de julio y que la tramitación de algunos expedientes aconsejan adelantar en el mes de julio la fecha de celebración del Pleno ordinario al 24 de julio,

Polo tanto, como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 27 de julio de 2023

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 56.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

"La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al séptimo mes de 2024 se celebrará el día 24 de julio, miércoles, a partir de las doce horas".

6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para cofinanciar los Cursos en la sede de Galicia en año 2024.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de **40.000,00 €**, a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para cofinanciar los *Cursos en la sede de Galicia en el año 2024*, con un presupuesto subvencionado de 50.000,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 12 de junio de 2024.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo por lo que si instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar los *Cursos en la sede de Galicia en el año 2024*”

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/ña, en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don Carlos Andradas Heranz, en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (entidad con NIF Q2818022B y domicilio social en calle Isaac Peral, 23, 28040 Madrid) en su calidad de Rector Magnífico, que actúa facultado por nombramiento realizado por Real Decreto 872/2021 de 5 de octubre (BOE de 6 de octubre) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 12 del Estatuto de la Universidad, aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (BOE de 12 de abril).

EXPONEN

Que, según lo dispuesto en el convenio de cooperación suscrito el 10 de julio de 1982, la Diputación de A Coruña viene colaborando económica e institucionalmente con las actividades docentes y culturales que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo desarrolla cada año en A Coruña.

Que, como parte de su política de fomento en materia de educación y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de

Galicia, en el Presupuesto de la Diputación del año 2024 se incluye una subvención nominativa para la financiación de los Cursos en la sede de Galicia en el año 2024.

A tal efecto y dado el interés coincidente de ambas partes, la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases del otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (NIF: Q2818022B), fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para el financiamiento parcial de los Cursos en la sede de Galicia en el año 2024, de acuerdo con el siguiente programa:

Retos tecnológicos de la inteligencia artificial

Directora: Amparo Alonso. Catedrática de la universidad. Departamento, Ciencias de la Computación y Tecnologías de la Información. Área, Ciencia de la computación e inteligencia

A Coruña, junio 2024

Curso presencial y Online

Locura, cordura y diversidad

Directora: Maria Donapetry Camacho. Investigadora Asociada al departamento de Filología da UDC

A Coruña, junio 2024

Curso presencial

Biodiversidad de un espacio natural gallego

Director: Damián Romay. Biólogo. Ecológo. Especialista en Evaluación Ambiental

A Coruña, julio 2024

Curso presencial

Uso del Big Data en investigación social y política

Director: José Ignacio Peláez Sánchez. Catedrático Universidad de Málaga.

A Coruña, del 10 al 12 de julio 2024

Curso presencial y Online

“As Bestas”. Mediación no rural

Directora: Cristina de la Torre. Productora, guionista y realizadora

A Coruña, septiembre 2024

Curso presencial e Online

Actualización metodológica en la enseñanza de la danza clásica III

Directora: Paula de Castro Fernández. Catedrática de Danza Clásica en el Centro Superior de Danza

A Coruña, octubre 2024

Curso presencial y Online

Ciclo de conferencias

Varios autores a determinar
A Coruña, julio-diciembre 2024
Abierto al público

II.- Presupuesto de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Las actividades se realizarán de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Gastos directos

Honorarios ponentes	22.200,00
Viajes ponentes	7.000,00
Alojamiento y manutención ponentes	7.000,00
Medios técnicos: coordinación, streaming, grabación	4.000,00
Publicidad y difusión	3.300,00
Reprografía y material	1.000,00
<i>Total gastos directos</i>	<i>44.500,00</i>

Gastos indirectos

Limpieza y desinfección locales	1.500,00
Gastos de personal	4.000,00
<i>Total gastos indirectos</i>	<i>5.500,00</i>

Total gastos **50.000,00 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **40.000 €**, lo que representa un porcentaje del **80,00%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que consignó el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, sí la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/42111, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Sí el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), cuando se trate de actividades ya finalizadas, la Diputación podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, justificativa del cumplimiento de las condiciones

impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Los gastos se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

* Certificación de la aprobación de la relación de gastos y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de sí la entidad está o no exenta de IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Límite para la realización de la actividad y plazo para la justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2025**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, este incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en este precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2025** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde 1 de enero de 2024.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2025 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, realizada por lo menos un mes antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---.

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”



7. Aprobación inicial del expediente de alteración del cambio de calificación de parte de la parcela de titularidad de la Diputación provincial de A Coruña que se está acondicionando para aparcamiento en Balarés (desafectación parcial para su calificación como bien patrimonial), para su posterior cesión al Ayuntamiento de Ponteceso para la realización del proyecto: "MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO RURAL HISTÓRICO DE BALARÉS, PONTECESO"

1.- Aprobar inicialmente por lo Pleno el expediente de alteración de calificación jurídica de la superficie de 728,36 m² de la parcela con referencia catastral 15069A076011460000PD que esta Diputación Provincial posee en Balarés- Ponteceso, cuya descripción figura en el informe del Servicio de Arquitectura y Mantenimiento que se incorpora en los antecedentes, para su calificación como bien patrimonial.

En concreto, la superficie a desafectar para la posterior cesión es la siguiente:

<i>CESIÓN</i>	<i>SUPERFICIE (m²)</i>	<i>VALOR UNITARIO (€/m²)</i>	<i>VALOR</i>
<i>Pradería</i>	<i>554,40 m²</i>	<i>3,648 €/m²</i>	<i>2.022,45 €</i>
<i>Forestal</i>	<i>173,96 m²</i>	<i>2,10 €/m²</i>	<i>365,32 €</i>
<i>Total</i>	<i>728,36 m²</i>	<i>-</i>	<i>2.387,77 €</i>

2.- Exponer el citado expediente de alteración de calificación jurídica a información pública durante el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BOP, a efectos de reclamaciones, y, en caso de ausencia de las mismas, aprobar definitivamente el expediente sin necesidad de nueva aprobación por lo Pleno, en otro caso, se someterá nuevamente a la consideración del Pleno para la resolución de dichas reclamaciones y la aprobación definitiva.

3.- Facultar al Presidente de la Diputación para la ejecución del presente acuerdo.

4.- Modificar el Inventario a los efectos oportunos.

5.- Comunicar a la Xunta de Galicia la aprobación del presente expediente.

8. Aprobación de la segunda prórroga del contrato de servicios de soporte y mantenimiento de la aplicación ACCEDE - PMH (padrón municipal de habitantes) de los ayuntamientos de la provincia. PCO.001.2020.00009

1.º) Aprobar la SEGUNDA PRÓRROGA del contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE La APLICACIÓN ACCEDE - PMH (PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES) DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA. PCO.OO1.2020.00009, en iguales condiciones que el contrato principal, con arreglo a los Pliegos que lo rigen, aprobados mediante Resolución de la Presidencia número 19984 de fecha 29 de junio de 2020, y que será realizado por el adjudicatario del contrato principal AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., con NIF B41632332 y domicilio en Avenida Blas Infante, número 6, segunda planta; Código postal: 41400 Écija (Sevilla), en las siguientes condiciones:

- Plazo: De 22 de agosto de 2024 a 21 de agosto de 2025.
- Precio de la prórroga: 17.992,70 euros (IVA incluido).
- Financiación: El contrato podrá financiarse del siguiente modo:

AÑO	PERÍODO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NÚMERO OPERACIÓN	IMPORTE
2024	1 trimestre 2024	0730/49121/22799	RC 220240024563	4.498,17
2025	3 trimestres 2025		RCP 220249000382	13.494,53

El contrato queda sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas en el ejercicio correspondiente (2025).

2.º) Requerir al adjudicatario para que concurra a formalizar el contrato el día que al efecto se le señale, dirigiéndose previamente a la Tesorería Provincial para realizar el pago de las tasas por formalización de contratos administrativos y se le advierte de que si no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato en el plazo establecido, se seguirán los trámites y efectos previstos en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9. Aprobación del plan de implantación del aplicativo GPA para la gestión del Inventario.

1º.- Aprobar el plan de implantación del aplicativo GPA para la gestión del Inventario.

2º.- Facultar a la Intervención General para que, a través de su Servicio de Contabilidad, realice los cambios contables necesarios para llevar a cabo el saneamiento del inventario, en el marco del proyecto de Implantación del GPA en el Servicio de Patrimonio y Contratación para la Integración del Inventario Jurídico y Contable, de lo cual se informará al pleno de la Corporación cuando se someta a su aprobación por la Secretaría General la rectificación anual del Inventario y por la Intervención General la aprobación de las cuentas anuales.



10. Aprobación de la rectificación del Inventario de la Diputación Provincial de A Coruña a 31 de diciembre de 2023

Aprobar la rectificación del Inventario de la Diputación Provincial de A Coruña a 31 de diciembre de 2023.

Rectificación del Inventario de la Diputación provincial de A Coruña a 31 de diciembre de 2023

PRIMERO: Aprobar la siguiente rectificación del Inventario de la Diputación provincial de A Coruña a 31 de diciembre de 2023:

Resolución de Presidencia número:	Concepto:	Epígrafe do inventario no que causa alta:
Marca nacional M3705301(9)	MARCA "GUARDIÁN DE MARIÑÁN"	2 4
Marca nacional M3705299(3)	MARCA "JARDÍN DE LAS PALABRAS"	2 4
Marca nacional M3705298(5)	MARCA "JARDINES DE MARIÑÁN"	2
Marca nacional M3705294(2)	MARCA "ENCUENTROS EN MARIÑÁN"	2 4
Marca nacional M3705287(X)	MARCA "ESCUELA DE VERANO DE MARIÑÁN"	2
Marca nacional M3705274	MARCA "PAZO DE MARIÑÁN"	2 *



Marca nacional M3705281(0)	MARCA "CUADERNOS DE MARIÑÁN"	2
36901 de 03/10/2023	Adquisición da obra seleccionada " <i>Man Under The Shade</i> " a Damián Uceda Cortés no XVIII Certame de arte "Isaac Díaz Pardo"	3
36901 de 03/10/2023	Adquisición da obra seleccionada " <i>Escrito En Las Hojas 11</i> " a Verónica Vicente Álvarez no XVIII Certame de arte "Isaac Díaz Pardo"	3
36901 de 03/10/2023	Adquisición da obra seleccionada " <i>Autorretrato</i> " a Enrique José Lista Romay no XVIII Certame de arte "Isaac Díaz Pardo"	3
36901 de 03/10/2023	Adquisición da obra seleccionada " <i>#3 Da serie Himno</i> " a Juan Luis López Pérez no XVIII Certame de arte "Isaac Díaz Pardo"	3
36901 de 03/10/2023	Adquisición da obra seleccionada " <i>Testigos de confianza</i> " a Rebeca López Villar no XVIII Certame de arte "Isaac Díaz Pardo"	3
36901 de 03/10/2023	Adquisición da obra seleccionada " <i>Non só animal</i> " a Alejandra Pombo Suárez no XVIII Certame de arte "Isaac Díaz Pardo"	3
36901 de 03/10/2023	Adquisición da obra seleccionada " <i>Grafito sobre papel (II)</i> " a María Cillas Rodríguez Bernal no XVIII Certame de arte "Isaac Díaz Pardo"	3
36901 de 03/10/2023	Adquisición da obra seleccionada " <i>Horizonte/f3</i> " a Juan José Lesta Pérez no XVIII Certame de arte "Isaac Díaz Pardo"	3
36901 de 03/10/2023	Adquisición da obra seleccionada " <i>Pulsaciones II (Fragmentos 61, 62 e 63)</i> " a Ana Isabel Gesto Beiroa no XVIII Certame de arte "Isaac Díaz Pardo"	3
36901 de 03/10/2023	Adquisición da obra PREMIADA " <i>erre melón</i> " a Berio Molina Quiroga no XVIII Certame de arte "Isaac Díaz Pardo"	3
36901 de 03/10/2023	Adquisición da obra seleccionada " <i>Historioprosis</i> " a María José Fernández Iglesias no XVIII Certame de arte "Isaac Díaz Pardo"	3
36901 de 03/10/2023	Adquisición da obra seleccionada " <i>Bante#03#, paisaxe tipográfico</i> " a Andrés López Trillo no XVIII Certame de arte "Isaac Díaz Pardo"	3
16602 de 25/04/2023	Subministración dun piano para o Estudio 2 do Conservatorio Profesional de Danza en substitución do actual "PETROF" por deterioro	3
20986 de 25/05/2023	Adquisición da obra "Coroación do Rei Alfonso VII como rei de Galiza" do autor Modesto Brocos	3
42755 de 10/11/2023	Retrato sen título do Autor Urbano 87	3
42755 de 10/11/2023	Retrato de Pillado Villamil do autor Francisco Pillado González	3
52246 de 15/12/2022	Adquisición dunha (1) licenza da Versión Premium do programa CivilCAD	4
1079 de 13/01/2023	Adquisición dunha (1) licenza ZWCAD_Riscos Laborais	4
53229 de 21/12/2022	Adquisición sete (7) licenzas programa SISPRE	4
52826 de 20/12/2022	Subministración de catro (4) licenzas de Oracle Database	4
Exp PCO.001.2023.00403	Subministración da licenza multiusuario de PRESTO co módulo de Presupostos e medicións para o servizo de Arquitectura	4



49299 de 21/12/2023	Adquisición Volkswagen Passat 0439KJS procedente de renting	5
7366 de 24/02/2023	Tractor Giro Zero John Deere Z997R Diesel	5
Exp PCO.001.2022.00521	Peugeot 508 Allure Plug in Hybrid 225 EAT 7930MLV (Renting)	5
Exp PCO.001.2022.00521	Peugeot 508 Allure Plug in Hybrid 225 EAT 7934MLV (Renting)	5
Exp PCO.001.2022.00521	Peugeot 508 Allure Plug in Hybrid 225 EAT 7931MLV (Renting)	5
Exp PCO.001.2022.00521	Peugeot 508 Allure Plug in Hybrid 225 EAT 7935MLV (Renting)	5
Exp PCO.001.2022.00521	Peugeot 508 Allure Plug in Hybrid 225 EAT 7933MLV (Renting)	5
Exp PCO.001.2022.00521	Peugeot 508 Allure Plug in Hybrid 225 EAT 7938MLV (Renting)	5
Exp PCO.001.2022.00521	Peugeot 508 Allure Plug in Hybrid 225 EAT 7937MLV (Renting)	5
Exp PCO.001.2022.00521	Peugeot e-Traveller Business eléctrico 100kw Standard (Renting)	5
14969 de 16/04/2021 e 19036 de 11/05/2021	7 vehículos destinados ao programa de adquisición e cesión de vehículos ás entidades sen ánimo de lucro da provincia da coruña para a mellora dos servizos e/ou prestacións en materia de servizos sociais e/ou socioosanitarios	5
Exp PCO.001.2023.00079	6 Terminais de fichaxe	7
Exp PCO.001.2023.00511	88 Monitores Lenovo ThinkVision E24-28	7
32648 de 25/08/2023	19 CPU,s Acer Veriton x2690G DT.VWNEB.005	7
48313 de 17/11/2022	Ford Transit Kombi L3 130cv 6597MJG	7
38511 de 16/10/2023	Equipo GNSS TOPOGRAFÍA	7
52126 de 14/12/2022	Elementos de sillería: cadeiras apilables	7
12816 de 28/02/2023	Lavalouzas	7
16772 de 26/04/2023	Abatedor	7
5581 de 13/02/2023	10 Mesas de 1,60 x 0,80 m	7
5581 de 13/02/2023	8 Alas de 0,80 x 0,60 m	7
5581 de 13/02/2023	8 Caixoneiras rodantes	7
5581 de 13/02/2023	4 Cadeiras dactilográficas con brazos	7
5581 de 13/02/2023	4 Cadeiras de confidente	7
5581 de 13/02/2023	10 Papeleiras	7
5581 de 13/02/2023	1 Mesa de reunións circular	7
5581 de 13/02/2023	4 Armarios baixos 0,80 x 0,74 x 0,45 m	7
5581 de 13/02/2023	2 Estantes librería 3,01 x 2,83 x 0,30 m	7
5581 de 13/02/2023	2 Estantes librería 1,46 x 2,83 x 0,30 m	7
5581 de 13/02/2023	4 Aplacados de pilares 0,43 x 2,73 m	7
5581 de 13/02/2023	1 Sinalización	7
7365 de 24/02/2023	2 Conxeladores marca Liebherr	7
7365 de 24/02/2023	Máquina de encuadernación fresada (rústica) modelo tbt50/5f	7
7365 de 24/02/2023	Equipamento Teatro Colón para transmisión de eventos en streaming (cámaras, encoder, trípodes...)	7
7365 de 24/02/2023	Proxector de sala con óptica de media distancia para	7



	escenario do Teatro Colón	
7365 de 24/02/2023	2 Desfibriladores semiautomáticos externos	7
7365 de 24/02/2023	BANQUETA HIDRÁULICA DE PIANO TAPIZADA DE VELOUR BB-21	7
7365 de 24/02/2023	4 Destructoras de documentos	7
7365 de 24/02/2023	7 Cadeiras xiratorias	7
7365 de 24/02/2023	2 Sillóns de traballo modelo t50, respaldo alto, xiratorios con brazos e cabezal para posto vixilancia Pazo de Mariñán	7
7365 de 24/02/2023	1 Mesa 140x80 rock k3 wengue + caixoneira rodante de 3 caixóns	7
7365 de 24/02/2023	4 Armarios	7
7365 de 24/02/2023	1 Mesa reunións modelo A1 ref.A307 diámetro 138 cm madeira nogal natural	7
7365 de 24/02/2023	1 IGT simply offset para tintas convencionais	7
7365 de 24/02/2023	10 Cadeiras Royal Sincron 5 patas	7
7365 de 24/02/2023	7 Postos de traballo con mesa e caixoneira	7
7365 de 24/02/2023	1 Armario para bidóns galvanizado	7
7365 de 24/02/2023	1 Mesa 120 diámetro encimera laminada haya estrutura 4 patas cromada	7
7365 de 24/02/2023	12 Cadeiras	7
7365 de 24/02/2023	8 Estantes parede brancos	7
7365 de 24/02/2023	2 Cama nido shogun acacia b-1745-ac	7
7365 de 24/02/2023	1 Módulo 4 caixóns acacia	7
7365 de 24/02/2023	1 Mesa auxiliar con caixoneira 4 caixóns melamina	7
7365 de 24/02/2023	1 Alimentador de pezas sen PLC map-201	7
7365 de 24/02/2023	1 TM6 + varona 220v	7
7365 de 24/02/2023	3 Equipos con ox.med.e-400d sen aspirador (b29) (desfibrilador + maleta de emerxencia)	7
7365 de 24/02/2023	1 Xogo canastas exteriores	7
7365 de 24/02/2023	1 Medidor de campo h30 evolution full	7
7365 de 24/02/2023	Vestuario diverso do conservatorio de danza	7
7365 de 24/02/2023	1 Secadora condensación bomba	7
7365 de 24/02/2023	1 Desbrozadora echo SRM 3611 TU	7
8239 de 02/03/2023	1 Peladora de patacas P-10	7
Exp 2022000047837	1 Alzadora de fricción de alta velocidade	7
Exp 2023000037385	1 Mesa 160x80	7
Exp 2023000038732	15 Cadeiras	7
Exp 2023000038732	1 Posto de traballo	7



Bajas del inventario:

Resolución de Presidencia número:	Concepto:	Epígrafe do inventario no que causa baixa:
45372 de 24/11/2023	Renault Express 1.9D C-0301-BK	5
45372 de 24/11/2023	Renault Express 1.9D C-0303-BK	5
45372 de 24/11/2023	Renault Laguna Anade 2.0 C-5954-BS	5
45372 de 24/11/2023	Audi A6 2.7 Quattro 6361-BVN	5
45372 de 24/11/2023	Audi A8 4.2 Quattro 5949-BJS	5
45372 de 24/11/2023	Audi A8 Security 4.2 Quattro 6361-BVN	5
45372 de 24/11/2023	Kia Magentis 2.0 1606-CHX	5

Modificaciones del inventario:



Resolución de Presidencia número:	Concepto	Epígrafe do inventario no que causa baixa:	Epígrafe do inventario no que causa alta:
	Rectificación do número de participaci3ns en Afigal SGR segundo certificado remitido dende Contabilidade (4686 acci3ns)	4	4
Acordo do Pleno de 24/02/2023	Cambio de titularidade dun tramo da estrada que une a N-5447 e a estrada aut3noma AC 240 a trav3s da estrada DP 6603 (2,891 km) a favor do concello de O Pino	1	1
14969 de 16/04/2021	Ford Transit Kombi L3 3539MKB destino Asociaci3n Ambar	5	8
14969 de 16/04/2021	Ford Transit Kombi L3 6577MKL destino Asociaci3n A Xanela	5	8
14969 de 16/04/2021	Ford Transit Kombi L3 7974MKL destino Asociaci3n Galega Alzheimer	5	8
14969 de 16/04/2021	Ford Transit Kombi L3 3577MKB destino Asociaci3n Coruñesa de Esclerosis M3ltiple	5	8
19035 de 11/05/2021	Toyota Proace City 9935MHK destino ONG Mestura	5	8
19035 de 11/05/2021	Toyota Proace City 0098MHL destino Agalure	5	8
19035 de 11/05/2021	Toyota Proace City 9935MHK destino ONG Mestura	5	8
19036 de 11/05/2021	Toyota Proace Verso Shuttle VX 1864MKH destino Asociaci3n ONG Servalos	5	8

Se incorpora como anexo al presente acuerdo Inventario completo de Bienes y Derechos de la Diputaci3n provincial de A Coruña con la rectificaci3n acordada.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo a la Administraci3n General del Estado y a la Xunta de Galicia, de conformidad con lo preceptuado en el art3culo 278 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administraci3n Local de Galicia y en los art3culos 17 y 31 a 35 del Reglamento de Bien de las Entidades Locales.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la Diputaci3n provincial de A Coruña a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art3culo 8.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre , de Transparencia, Acceso a la Informaci3n P3blica y Bueno Gobierno.

No obstante, el Pleno de la Corporaci3n decidir3 lo que estime m3s conveniente.

11. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da senda municipal dende Santa Rosa á praia de Soesto", del Ayuntamiento de Laxe, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023, con el código 2023.2100.0020.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de la inversión.

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da senda municipal dende Santa Rosa á praia de Soesto", del Ayuntamiento de Laxe, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023, con el código 2023.2100.0020.0, del Ayuntamiento de Laxe, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por lo Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2023 que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2023 y su Plan Complementario, en cuyo apartado 2 se incluye, entre otros, esta inversión del Ayuntamiento de Laxe condicionado a la obtención de las autorizaciones de Aguas de Galicia, y del Servicio de Urbanismo-Costas de la Xunta de Galicia, de acuerdo con los datos que se reflejan en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total	Condiciones pendientes
Laxe	2023.2100.0020.0	Mellora da senda municipal dende Santa Rosa á praia de Soesto	86.478,55	0,00	86.478,55	- Aguas de Galicia - Urbanismo-Costas-Xunta

Después de incorporar al expediente las Resoluciones de Aguas de Galicia y del Servicio Provincial de Urbanismo que autorizan, con una serie de condiciones de ejecución, las obras de esta inversión, junto con los informes técnicos acreditativos de que el proyecto modificado cumple con las condiciones establecidas en dichas autorizaciones

Después de presentar el Ayuntamiento de Laxe un proyecto modificado de esta inversión firmada digitalmente el 30 de abril de 2024 por el ingeniero técnico industrial Jesús Manuel Mallo Puga, que tiene asignadas las funciones de técnico municipal, y que ya redactara el proyecto inicial, que fue aprobado por Resolución de Alcaldía de 16 de mayo de 2024, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, que está aún sin adjudicar, y que fue redactado, a la vista del informe emitido por la Demarcación de Costas del Estado de fecha 3 de abril de 2023, con la finalidad de modificar la situación de los pivotes proyectados en una de las actuaciones, en concreto en el tramo sur de la senda municipal, que invadían la zona de servidumbre de tránsito en el linde con el dominio público, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley de Costas, por el cuál si modifican los planos EF-01 y EF-02 del proyecto original dejando el pivote más próximo a la línea de delimitación del D.P.M.T a más de siete metros de esta, así como para corregir las deficiencias señaladas por el SATM de esta diputación en sus informes de fecha 30 de enero y 19 de abril de 2024, manteniéndose el mismo presupuesto total de contrata del proyecto inicial

Visto el informe emitido por el técnico municipal de 14 de mayo de 2024, en el que concluye que las correcciones y modificaciones realizadas en el “Proxecto de Mellora de senda municipal dende Santa Rosa ata a praia de Soesto (parroquia de Soesto)” no afectan a la naturaleza y finalidad de las inversiones a realizar ni a su valoración económica cumpliendo con los condicionantes exigidos en las preceptivas autorizaciones

Teniendo en cuenta que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 7 de mayo de 2024 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respecto de este proyecto modificado de 30 de abril de 2024

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+2023, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228 de 1 de diciembre de 2022.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado firmado digitalmente el 30 de abril de 2024, de la inversión denominada “Mellora de senda municipal dende Santa Rosa ata a praia de Soesto”, del Ayuntamiento de Laxe, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023, con el código 2023.2100.0020.0, que fuera aprobado por el Pleno de esta diputación de forma condicionada a la obtención de las autorizaciones de Aguas de Galicia y del Servicio de Urbanismo-Costas de la Xunta de Galicia y por lo tanto aún no está adjudicado, que se aprobó por el ayuntamiento, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, y que fue redactado, a la vista del informe emitido por la Demarcación de Costas del Estado de fecha 3 de abril de 2023, con la finalidad de modificar la situación de los pivotes proyectados en una de las actuaciones, en concreto en el tramo sur de la senda municipal, que invadían la zona de servidumbre de tránsito en el linde con el dominio público, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley de Costas, así como para corregir las deficiencias detectadas por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en sus informes de fecha 30 de enero y 19 de abril de 2024, manteniéndose el mismo presupuesto de contrata del proyecto inicial, siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

2.- Considerar cumplidas las condiciones a las que fuera sometida la aprobación de esta inversión en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2023 que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2023 y su Plan Complementario consistentes en la obtención de las autorizaciones de Aguas de Galicia, y del Servicio de Urbanismo-Costas de la Xunta de Galicia y, en consecuencia, aprobarlo definitivamente dentro del Plan.

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total	Condiciones cumplidas
		Mellora de senda municipal dende	86.478,55	0,00	86.478,55	- Aguas de Galicia



Deputación
DA CORUÑA

Laxe	2023.2100.0020.0	Santa Rosa ata a praia de Soesto				- Urbanismo- Costas- Xunta
------	------------------	----------------------------------	--	--	--	-------------------------------

3.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Laxe a los efectos oportunos.

12. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación do acceso a Gosende e outros", del Ayuntamiento de Brión, incluido en la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023 por mayor aportación provincial, con el código 2023.2102.0508.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación do acceso a Gosende e outros", del Ayuntamiento del Brión, incluido en la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023, con el código 2023.2102.0508.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 26 de mayo del 2023, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023 y su Plan Complementario, en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Brión

Visto que, posteriormente, mediante acuerdo plenario de esta diputación de 27 de octubre de 2023, en relación con la Resolución de Presidencia número 45905, de 28 de noviembre de 2023, se aprobó la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2023 por mayor aportación provincial

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el citado acuerdo plenario de 27 de octubre de 2023, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallaban para cada uno de ellos, entre los que figura esta inversión con los siguientes datos:

Código/Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACION			Condición cumplida
		Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total	
2023.2102.0508.0 Brión	Pavimentación do acceso a Gosende e outros	148.656,72	135.010,91	283.667,63	- Autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural

Después de presentar el Ayuntamiento de Brión un proyecto modificado de esta inversión firmada digitalmente el 10 de noviembre de 2023 por el ingeniero de caminos, canales y puertos Pablo Blanco Ferreiro, que ya redactara el proyecto inicial, sin variación del presupuesto respecto del proyecto incluido en el Plan, que fue aprobado por Resolución de la Alcaldía de 14 de noviembre de 2023, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, que aún está sin adjudicar, y que fue redactado a la vista de los condicionantes exigidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural en varias de las actuaciones contempladas en el proyecto inicial y que por su elevado coste (fundamentalmente por la necesidad del uso del hormigón) no puede ser asumido por el

ayuntamiento, para la supresión de esas actuaciones y su sustitución por otras que no requieren de esos condicionantes.

Después de incorporar al expediente la Resolución de Patrimonio Cultural, que es la que motiva la redacción de este modificado, junto con la Resolución de autorización del informe de control y seguimiento arqueológico requerido en la antedicha Resolución de Patrimonio Cultural para una de las actuaciones que se mantienen en este proyecto modificado, así como las Resoluciones de autorización del Servicio de Vías y Obras de la Diputación de A Coruña, de la Agencia Gallega de Infraestructuras y de Aguas de Galicia, que según indica el informe técnico (Anexo V) emitido el 11 de noviembre de 2023 son preceptivas para la ejecución de este proyecto modificado, junto con el informe complementario del técnico redactor del proyecto firmado digitalmente el 4 de junio de 2024, que acredita que el proyecto modificado redactado en noviembre de 2023 puede dar cumplimiento a todos los condicionantes exigidos en las respectivas autorizaciones sectoriales, no siendo necesario realizar ninguna modificación en el mismo

Teniendo en cuenta que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 17 de noviembre de 2023 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respecto de este proyecto modificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del POS+2023, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 25 de noviembre del 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228, de 1 de diciembre del 2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña
ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Pavimentación do acceso a Gosende e outros”, del Ayuntamiento del Brión, incluido en la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023, que fuera aprobado por el Pleno de esta diputación el 27 de octubre de 2023, de forma condicionada a la obtención de la autorización de Patrimonio Cultural y por lo tanto aún no está adjudicado, que se aprobó por el ayuntamiento, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, y que fue redactado a la vista de los condicionantes exigidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural en varias de las actuaciones contempladas en el proyecto inicial y que por su elevado coste (fundamentalmente por la necesidad del uso del hormigón) no puede ser asumido por el ayuntamiento, para la supresión de esas actuaciones y su sustitución por otras que no requieren de esos condicionantes, manteniéndose el mismo presupuesto de contrata del proyecto inicial, siendo sus datos los que se indican en la tabla del siguiente apartado.

2.- Considerar cumplida la condición de la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural a la que fuera sometida la aprobación definitiva de esta inversión y, en consecuencia, aprobarlo definitivamente dentro del Plan.

		FINANCIACIÓN			Condiciones cumplidas
Código/Ayuntamiento	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto	



				Total	
2023.2102.0508.0 Brión	Pavimentación do acceso a Gosende e outros	148.656,72	135.010,91	283.667,63	- Autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural

3.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento del Brión a los efectos oportunos.

13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Aglomerado de vial do lugar de Velle ao lugar de A Raia (límite municipal). Parroquia de Borrifáns", del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2100.0070.0

Visto el proyecto modificado de la inversión denominada "Aglomerado de vial do lugar de Velle ao lugar de A Raia (límite municipal). Parroquia de Borrifáns", del Ayuntamiento de Oza- Cesuras, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2100.0070.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, por el que se aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ 2021, en el marco de sus Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 de 31 de diciembre de 2020.

Visto que en este Plan figura la inversión denominada "Aglomerado de vial do lugar de Velle ao lugar de A Raia (límite municipal). Parroquia de Borrifáns", del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, código 2021.2100.0070.0, que fue aprobado de forma condicionada a la obtención de la autorización de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), y que después de que el ayuntamiento presentara la documentación acreditativa de su obtención, mediante Resolución de Presidencia 2023/8061 de 28 de febrero de 2023, en relación con la Resolución 2023/13369 de 31 de marzo de 2023, se aprobó definitivamente

Visto que el Ayuntamiento de Oza-Cesuras adjudicó esta obra a la empresa CONSTRUCCIONES LEONARDO MIGUÉLEZ, S.L., por un importe de 158.447,08 €, y que posteriormente resolvió el contrato estando la obra totalmente pendiente de ejecutar, según se refleja en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de Oza-Cesuras		Contrata	Adjudicación (contrato resuelto)	Baja	Certificado	Pendiente certificar
Código: 2021.2100.0070.0 Aglomerado de vial do lugar de Velle ao lugar de A Raia (límite municipal). Parroquia de Borrifáns	Diputación	152.384,80	152.384,80	0,00	0,00	152.384,80
	Ayuntamiento	15.019,41	6.062,28	8.957,13	0,00	6.062,28
	Total	167.404,21	158.447,08	8.957,13	0,00	158.447,08

Visto que el Ayuntamiento de Oza-Cesuras presentó un proyecto modificado de esta inversión, firmado el 21 de marzo de 2024 por la ingeniera de caminos, canales y puertos

Ana Adelina López López, con un presupuesto de contrata de **244.122,10 euros**, lo que supone un incremento de 76.717,89 € en relación con el proyecto inicial incluido en el Plan cuyo presupuesto ascendía a 167.404,21 €, incremento que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, que fue redactado para adecuar las actuaciones contempladas en el proyecto inicial con la finalidad de que la obra quede en buen estado y con garantías de durabilidad; y que cuenta con un informe de supervisión favorable emitido por el Servicio de asistencia a municipios de esta diputación, así como con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del POS+ 2021 aprobadas mediante acuerdo plenario provincial de 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP número 225 de 31 de diciembre de 2020

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Aglomerado de vial do lugar de Velle ao lugar de A Raia (limite municipal). Parroquia de Borrifáns”, del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2100.0070.0, firmado digitalmente el 21 de marzo de 2024, que fue aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, luego de la resolución del contrato con la empresa adjudicataria, con la finalidad de ajustar el proyecto inicial a las necesidades actuales de la obra para que esta quede en buen estado y con garantías de durabilidad. El presupuesto de contrata del proyecto modificado asciende a 244.122,10 €, lo que supone un incremento de 76.717,89 € en relación con el proyecto inicial incluido en el Plan cuyo presupuesto ascendía a 167.404,21 €, incremento que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, según se refleja en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de Oza-Cesuras	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación (contrato resuelto)		
“Aglomerado de vial do lugar de Velle ao lugar de A Raia (limite municipal). Parroquia de Borrifáns ”2021.2100.0070.0				
Diputación	152.384,80	152.384,80	152.384,80	0,00
Ayuntamiento	15.019,41	6.062,28	91.737,30	76.717,89
Total	167.404,21	158.447,08	244.122,10	76.717,89

2.- En la aplicación presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Oza-Cesuras a los efectos oportunos.

14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamiento e bombeo en Montefaro", del Ayuntamiento de Valdoviño, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2000.0296.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado denominado "Saneamiento e bombeo en Montefaro", del Ayuntamiento de Valdoviño incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0296.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Vistas las Bases reguladoras del POS+ 2021 aprobadas mediante acuerdo plenario provincial de 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP número 225 de 31 de diciembre de 2020..

Visto el acuerdo del Pleno de esta Diputación, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan complementario, en el que se incluye, entre otros, esta inversión del Ayuntamiento de Valdoviño denominada "Saneamiento e bombeo en Montefaro", con el código 2021.2000.0296.0

Visto que el Ayuntamiento de Valdoviño, mediante Acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de 9 de junio de 2022, le adjudicó la obra a la empresa SYR-AMG S.L., con el CIF B15938780, por un importe de 129.163,19 € que minoran la aportación de los fondos propios del ayuntamiento inicial, y que está totalmente pendiente de ejecutar, según se refleja en la siguiente tabla:

		Contrata	Adjudicación (contrato resuelto)	Baja	Certificado	Pendiente certificar
Ayuntamiento de Valdoviño Código: 2021.2000.0296.0 "Saneamiento e bombeo en Montefaro "	Diputación	115.000,00	115.000,00	0,00	0,00	115.000,00
	Ayuntamiento	37.333,16	14.163,19	23.169,97	0,00	14.163,19
	Total	152.333,16	129.163,19	23.169,97	0,00	129.163,19

Después de declarar resuelto este contrato, mediante Acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdoviño de 7 de septiembre de 2023, por incumplimiento de la obligación principal del contrato por parte del contratista.

Después de aprobar el Ayuntamiento de Valdoviño un proyecto técnico modificado de esta inversión, firmado el 13 de noviembre de 2023, con un incremento del presupuesto de contrata respecto del proyecto incluido en el Plan que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, para actualizar los precios de los materiales, mano de obra y maquinaria al coste actual debido a las circunstancias y el tiempo transcurrido desde su redacción

Vistor el escrito de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2024, en el que se hace constar el compromiso de consignación de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación municipal, tal como se recoge en la base 8 del POS+2021

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Vistas las Bases reguladoras del POS+ 2021 aprobadas mediante acuerdo plenario provincial de 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP número 225 de 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Saneamiento e bombeo en Montefaro”, del Ayuntamiento de Valdoviño, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2000.0296.0, firmado digitalmente el 13 de noviembre de 2023, que fue aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, después de la resolución del contrato con la empresa adjudicataria, con la finalidad de ajustar el proyecto inicial a las necesidades de los precios actuales de la obra debido a las circunstancias y al tiempo transcurrido desde su redacción inicial y teniendo el proyecto modificado un incremento de su presupuesto que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Valdoviño, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado con resolución de contrato. Ayuntamiento de Valdoviño “Saneamiento e bombeo en Montefaro” Código 2021.2000.0296.0	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación (contrato resuelto)		
Diputación	115.000,00	115.000,00	115.000,00	0,00
Ayuntamiento	37.333,16	14.163,19	93.475,82	56.142,66
Total	152.333,16	129.163,19	208.475,82	56.142,66

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial. El Ayuntamiento de Valdoviño asume íntegramente el incremento de la financiación.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Valdoviño a los efectos oportunos.

15. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a mayo de 2024.

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, del mes de mayo de 2024.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de mayo de 2024.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.



Deputación
DA CORUÑA

16. Aprobación de los estados demostrativos de la gestión recaudatoria de los recursos de otros entes públicos y de los recursos propios del ejercicio 2023.

Aprobar los estados demostrativos relativos a la gestión recaudatoria de los recursos de otros entes públicos y de los recursos propios correspondientes al ejercicio 2023.

17. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Tordoia (instrucción de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico y su recaudación voluntaria y ejecutiva).

1. Aceptar la delegación de las competencias acordada por el Ayuntamiento de Tordoia en relación con la siguiente materia:

Instrucción de los expedientes sancionadores por denuncias cursadas por el Ayuntamiento por infracciones de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, así como su recaudación tanto en período voluntario como ejecutivo.

2. La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los Ayuntamientos de la Provincia y las Bases para la Prestación de Servicios en Materia de Sanciones por Infracción de las Normas sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.

18. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Zas respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

PRIMERO.- Aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Zas al Plan PREMADECOR, 3º GRADO, asumiendo esta Diputación en lo referente a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), las funciones de evaluación de riesgos, seguimiento de medidas por el CADECOR e instrucción de los procedimientos correctivos y de persecución que sean competencia del Ayuntamiento delegante.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento, indicándose en el anuncio que contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de A Coruña, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente su publicación (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). Y previamente se podrá interponer recurso de reposición, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos (artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local). También se podrá presentar cualquier otro recurso que se estime procedente.

19. Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal número 5 reguladora de la tasa por prestación de servicios tributarios.

1.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS, modificación (artículo 6) y redacción íntegra.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS.

Artículo 1.- Fundamento Legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 132 en relación con los artículos 15 al 19 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo, la Diputación Provincial de A Coruña establece la tasa por la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que le encomienden las entidades locales y corporaciones de derecho público de la provincia, que se exigirá con arreglo a lo dispuesto en esta ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación de tributos, precios públicos u otros ingresos de derecho público de los que sean titulares las entidades locales y las corporaciones de derecho público de la provincia, siendo requisito indispensable para tal prestación la concurrencia de las siguientes circunstancias:

1º) Que los servicios cuya prestación se solicite estén incluidos entre los que por acuerdo plenario de la Diputación Provincial se haya establecido previamente como susceptibles de tal prestación, con arreglo a las bases aprobadas por dicho acuerdo.

2º) Que las entidades locales, corporaciones o instituciones titulares de los ingresos públicos corresponsales soliciten expresamente la prestación de los servicios establecidos, con el contenido, alcance y formalidades determinadas por sus bases reguladoras.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las entidades locales y corporaciones de derecho público titulares de los ingresos de derecho público cuya gestión, inspección y recaudación se encomiende a la Diputación Provincial de A Coruña, de conformidad con las normas, acuerdos y sus bases reguladoras.

Artículo 4.- Devengo

La presente tasa se devengará anualmente cuando se inicie la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible; no obstante, la liquidación y cobro de las mismas se

llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 5.- Base Imponible

La Base Imponible estará constituida por los siguientes conceptos:

1) La recaudación líquida obtenida en período voluntario durante el ejercicio a liquidar; entendiéndose como tal el resultado de minorar, de los ingresos brutos recaudados, el importe de las devoluciones de ingresos indebidos formalizadas, acordadas durante el ejercicio.

A efectos de la cuantificación de la cuota tributaria prevista en el artículo 6 a), para la determinación del importe de los ingresos brutos recaudados se fija un importe máximo de 60.000 euros por cada recibo, liquidación o autoliquidación.

2) El importe de los recargos del periodo ejecutivo recaudados en el ejercicio.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El cinco por ciento (5%), en el supuesto 1) del artículo anterior, excepto para la recaudación de las sanciones tributarias que deriven de la inspección de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo, o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

b) El setenta y cinco por ciento (75%), en el supuesto 2) del artículo anterior.

c) El cincuenta por ciento (50%) del importe de las sanciones de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo, o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, recaudadas en periodo voluntario y ejecutivo. En el supuesto de que dichos importes fueran recaudados en periodo ejecutivo, se cobrará también el 75% de los recargos del periodo ejecutivo recaudados.

d) El cincuenta por ciento (50%) del importe de las sanciones que si deriven de la inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencia de Obras o Urbanística y por la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, y la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones derivadas de las actuaciones inspectoras. En caso de que los dichos importes fueran recaudados en periodo ejecutivo, se cobrará también el 75% de los recargos del período ejecutivo recaudados.

e) Para los ayuntamientos que no tienen delegada la gestión, inspección y recaudación de los impuestos municipales obligatorios no serán aplicables las letras anteriores, sino los porcentajes siguientes:

e.1) En el caso de que la Diputación asuma la instrucción y, la recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones municipales de tráfico o de los reintegros y sanciones derivados de expedientes de control financiero:

- El **12,5%** del importe recaudado por estos conceptos en periodo voluntario.
- El **25%** del importe recaudado por estos conceptos en periodo ejecutivo.

e.2) En el caso de que la Diputación asuma la recaudación ejecutiva de las sanciones municipales:

- La totalidad del importe del recargo del período ejecutivo que corresponda relativo a las sanciones que hayan sido efectivamente recaudadas.

e.3) En el caso de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales:

- El **5%** del importe de las cuotas recaudadas en periodo voluntario.
- El **75%** del importe de los recargos de apremio recaudados en periodo ejecutivo.
- El **50%** del importe de las sanciones que se deriven de la gestión e inspección de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo, o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, recaudadas en periodo voluntario y ejecutivo. En el caso de que los anteriores importes fuesen recaudados en periodo ejecutivo, se cobrará también el 75% de los recargos del periodo ejecutivo.

f) En el caso de que, como consecuencia de un convenio, el ayuntamiento u otro ente local colabore con la Diputación en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas o cualquier otro tributo, el importe de la tasa a abonar por las recaudación líquida obtenida como consecuencia de las liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones practicadas de esta labor inspectora en colaboración será el siguiente:

- El **2,5%** del importe de las cuotas recaudadas en periodo voluntario.
- El **75%** del importe del recargo de apremio recaudado en periodo ejecutivo.

g) Para las Comunidades de usuarios de aguas de la provincia, que deleguen la recaudación de sus ingresos públicos:

1. En caso de que la Diputación asuma la recaudación tanto voluntaria como ejecutiva de las deudas:

- El 12,5% del importe recaudado en período voluntario.
- El 25% del importe recaudado en período ejecutivo.

2. En caso de que la Diputación asuma sólo la recaudación ejecutiva de las deudas:

- La totalidad del importe del recargo del período ejecutivo que corresponda relativo a las deudas que hayan sido efectivamente recaudadas.

Artículo 7.- Liquidación de la Tasa

Al término del ejercicio, y dentro del primer trimestre siguiente, el Servicio de Recaudación rendirá cuenta por conceptos y titulares, de los ingresos producidos durante el período y practicará conjuntamente la liquidación anual de la tasa por prestación de los Servicios Tributarios, calculada conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 8.- Normas complementarias

En todo lo no especialmente previsto en esta Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal General y en las bases para la prestación de Servicios Tributarios aprobadas por la Corporación Provincial.

Disposición Final.- La presente Ordenanza fiscal deroga la aprobada por el Pleno de 27 de mayo de 2022. Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

2.- Exponer al público el presente acuerdo, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en el tablón de anuncios de esta Diputación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia según establecen los artículos 49.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local y el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

3.- Entender que la aprobación inicial es definitiva, en el caso de que, transcurrido el período de información pública, no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

4.- Publicar el acuerdo y la redacción íntegra de la ordenanza fiscal número 5 reguladora de la tasa por prestación de servicios tributarios en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor:

a) Si no se produjesen reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan las mismas, la Corporación adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.



Deputación
DA CORUÑA

20. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 23696/2024 relativa a personal eventual.

Se da cuenta de la resolución de presidencia número 23696 de 5 de junio de 2024 por la que se cesa a personal eventual.

21. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de "Acondicionamiento de la edificación existente para albergar el Centro de Interpretación de arte rupestre de Vilvestro (CIRVI) en Santiago de Compostela".

1.º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de una subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la colaboración y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora del patrimonio provincial.

2.º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa. El Centro de Interpretación Rupestre de Vilvestro (CIRVI), como centro de interpretación y eje central del futuro parque, forma parte de esta estrategia global para la puesta en valor conjunta de todo el territorio de Compostela Rupestre y tiene la misión de visibilizar un patrimonio único así como ofrecer alternativas culturales y de ocio tanto a vecinos como a visitantes.

El Centro de Interpretación Rupestre de Vilvestro (CIRVI) está situado en la parroquia homónima, en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, y será el centro de recepción de visitantes del proyecto: el lugar de acogida e información del parque. El objetivo central de esta infraestructura será el de ofrecer un conocimiento de los principales atractivos patrimoniales, proporcionándole a los visitantes la información necesaria para llegar a ellos. A mayores, contará con una exposición escenográfica con elementos multimedia y audiovisuales que promuevan el descubrimiento tanto del arte rupestre como del paisaje y del territorio.

3.º Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA con CIF P1507900G , para financiar el "ACONDICIONAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA ALBERGAR EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE ARTE RUPESTRE DE VILLESTRO (CIRVI) EN SANTIAGO DE COMPOSTELA" con un presupuesto de 225.857,18 €

4.º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 225.857,18 euros lo que representa un porcentaje de 100,00% .

5.º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3339/76201

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE

COMPOSTELA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA ALBERGAR EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE ARTE RUPESTRE DE VILLESTRO (CIRVI) EN SANTIAGO DE COMPOSTELA"

En A Coruña, a ___ de _____ de 202__

REUNIDOS

De una parte, D. _____, en representación de la Diputación de A Coruña,

Y de otra parte D. _____ en representación del **AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, le están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efecto, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios , que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Municipio ejercerá en todo caso cómo competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA considera de primera necesidad las actuaciones relativas al **ACONDICIONAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA ALBERGAR EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE ARTE RUPESTRE DE VILLESTRO (CIRVI) EN SANTIAGO DE COMPOSTELA**, ya que el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA considera necesario ejecutar las acciones relativas a la adecuación para Centro de Interpretación de Arte Rupestre de Villestro en el inmueble del antiguo centro docente infantil y primario en Villestro, escuela

infantil Feáns-Villestro. El inmueble está parcialmente acondicionado pero por el paso del tiempo y la falta de uso y de mantenimiento, resulta necesario volver a acondicionarlo y además son precisas las actuaciones en la parcela para mejorar el acceso a la edificación y generar plazas de aparcamiento para un autobús, cinco coches y cinco bicis, todo ello en el marco del proyecto de Compostela Rupestre que está impulsando la Diputación de A Coruña.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar el ACONDICIONAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA ALBERGAR EI CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE ARTE RUPESTRE DE VILLESTRO (CIRVI) EN SANTIAGO DE COMPOSTELA, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación interadministrativa tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, con CIF P1507900G, fijando las condiciones que si imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las actuaciones de ACONDICIONAMIENTO "DE La EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA ALBERGAR EI CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE ARTE RUPESTRE DE VILLESTRO (CIRVI) EN SANTIAGO DE COMPOSTELA, tal y como aparece definida esta en la memoria valorada que figura en el expediente.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de las actuaciones, aportación al expediente un ejemplar de la memoria valorada, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para el cuál está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE Las OBRAS.

FASE 01

1 ACTUACIONES PREVIAS	20.064,77
2 MOVIMIENTO TIERRAS	7.585,93
3 CIMENTACION	6.926,05
4 AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES	8.343,10
5 CERRAMIENTOS, TABIQUERÍA Y APLACADOS	2.613,97
6 ALICATADOS, CHAPADOS, PAVIMENTOS y PINTURAS	19.058,24
7 CARPINTERÍA INTERIOR Y CARPINTERIA EXTERIOR	8.136,09
8 INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN	6.882,75
9 INSTALACIÓN DE FONTANERÍA	2.335,32
10 INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO	1.165,13
11 INSTALACIÓN DE ASCENSOR	1.262,71
12 INSTALACION DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	618,94
13 INSTALACIÓN DE SEGURIDAD Y VIXIANCIA	5.845,94
14 INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN	10.397,44
15 INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN	14.870,79
16 SEGURIDAD Y SALUD	4.577,37
17 GESTIÓN DE RESIDUOS	1.736,24
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	122.420,78
13% GASTOS GENERALES	15.914,70
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	7.345,25
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	176.273,68

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MOBILIARIO

1 MOBILIARIO, GRAFICA Y EQUIPAMIENTO	28.785,24
2 ELEMENTOS TÉCNICOS E INFORMÁTICOS	12.192,86
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	40.978,10
13% GASTOS GENERALES 0,00	
6% BENEFICIO INDUSTRIAL 0,00	
SUMA	40.978,10
21% I.V.Y.	8.605,40
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA	49.583,50

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 225.857,18 **euros** lo que representa un porcentaje de **100,000%**. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.



2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **100,000%** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4 El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/3339/76201**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con lo de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en lo proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasea su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos la una distancia de 25**

metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Finalizada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Base 54 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2024, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también el correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bien de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el



bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y cómo están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que si haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince dilas.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** ata el día **31 de DICIEMBRE del 2025**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes de 31 de OCTUBRE de 2025**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2026**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la



Deputación
DA CORUÑA

Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar del presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EI PRESIDENTE, P.D.
EI DIPUTADO DE _____.

LA ALCALDESA -PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE
COMPOSTELA

Fdo.: _____

Fdo. _____

La SECRETARIA GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo. _____

22. Aprobación del convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento de Moeche para financiar I Feria Estatal de queso artesano y VI Feria del Queso de Moeche.

1º.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios si encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo quieta solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

2º.- Este convenio está recogido en el **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**.

3º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- La actividad propuesta por el Ayuntamiento de Moeche enmarcarse en la promoción económica, y según consta en la motivación de las razones expuestas por el Ayuntamiento y justifican la concesión de la citada subvención dada la relevancia tan importante en la conservación del producto más básico cómo es la leche.

En este sentido cabe señalar la importancia de mantener la producción de queso de una manera artesanal en la comarca de Moeche

- La implicación del comercio y la industrial local y comarcal y la masiva asistencia de visitantes ha convertido esta fiesta en uno de los principales impulsores económicos del municipio
- Según la memoria presentada por la ayuntamiento la naturaleza del evento consiste en convertir este lugar en un referente del mantenimiento de las actividades artesanales, en este caso el queso, para isto ofrecen las siguientes actividades:
 - Promover el queso artesano cómo producto de proximidad, apoyar el sector lácteo comarcal y ser un factor de desarrollo local potenciado en el solo el queso, cómo producto de referencia, sino también el pan, un producto de altísima cualidad en el municipio.
 - La feria del queso de Moeche además de ser un espacio de exposición y venta de los mejores productos, acoge también catas de la mano de prestigiosos maestros queixeros.
 - Cómo “Ayuntamiento Amigo de la infancia”, centra parte de sus eventos en los rapaces y chicas y en esta feria los más nuevos de la comarca tienen opción de aprender a elaborar queso fresco de la mano de los propios productores.
 - Jornadas de formación para profesionales del sector



- Se organizarán catas comentadas, muestras de cocina, talleres para la chavalada, visitas al castillo y todo manteniendo cómo núcleo central el queso.
- Presentación de las queixerías que asisten y a la presentación oficial de la Red España de Quexerías de Campo y Artesanas (QueRed), un camino que llevará a las queixerías a diversificar y dar visibilidad a un oficio tan ligado a la tierra y fundamental para la supervivencia del medio rural.
- Dar a conocer el castillo y su renovada exposición en lo Centro de Interpretación de las Revueltas Irmandiñas, que acoge también un espacio explicativo sobre el Geoparque Cabo Ortegal Moeche.

Por otra parte el proyecto por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3.º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre a Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Moeche con CIF P1505000H para financiar el proyecto “I Feria Estatal de Queso Artesano y VI Feria del Queso de Moeche” con una aportación provincial de 38.400,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 80% con respecto a un presupuesto de 48.000,00 €.

4.º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MOECHE para financiar el proyecto “I FERIA ESTATAL DE QUESO ARTESANO Y VI FERIA DEL QUESO DE MOECHE”

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el representante de la Diputación

Y de otra parte, el representante del Ayuntamiento de Moeche

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, le están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE MOECHE, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre a Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE MOECHE, CIF P1505000H**, para la financiación de las “I FERIA ESTATAL DE QUESO ARTESANO Y VI FERIA DEL QUESO DE MOECHE”

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE MOECHE llevará a cabo las actividades programadas, segundo si definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	BASE	IVA/IVA 21%	TOTAL IVA/IVA INCLUIDO
Contacto, coordinación y distribución de las queixerías en el recinto	3.305,79 €	694,21 €	4.000,00 €
Alquiler y montaje de infraestructuras y servicios	14.876,03 €	3.123,97 €	18.000,00 €
Publicidad, cartelería y plan de difusión	10.743,80 €	2.256,20 €	13.000,00 €
Actividades de dinamización, actuaciones, transporte y personal de atención al público y participantes	9.917,35 €	2.082,65 €	12.000,00 €
Gastos generales protocolo	826,45 €	173,55 €	1.000,00 €
TOTAL	39.669,42€	8.330,58€	48.000,00€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SI OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como si define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 38.400,00 € lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/3341/46201**, en la que la Intervención pro.vincial tiene certificado que existe crédito de bastante sobre a que si ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE MOECHE obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con lo de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en lo imponible necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. corresponderalle al AYUNTAMIENTO DE MOECHE el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE MOECHE ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MOECHE tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE MOECHE.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al AYUNTAMIENTO DE MOECHE, una vez que se presente la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE MOECHE, justificativa del cumplimiento de las condiciones

impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que si indiquen los acreedores con lo su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE MOECHE deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre los días 1 de enero de 2024 ata el 31 de diciembre de 2024 y deberán estar finalizadas antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE deberá presentar la justificación documental a la que si refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de un MES contado a partir de la finalización de aquellas y antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que si haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MOECHE para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la

justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MOECHE de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MOECHE en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE MOECHE deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE MOECHE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE queda sometida a los

procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación y se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE MOECHE serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2028 de 5 de diciembre Ley de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE MOECHE será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2024, sin que en ningún caso sexán subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia ata el día **31 de julio del año 2025, siempre y cuando exista crédito para tal fin**. El AYUNTAMIENTO DE MOECHE deberá presentar la justificación **antes del día 30 de junio de 2025**.
 2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE MOECHE no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación ante de 30 de junio de 2025, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito idóneo y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el AYUNTAMIENTO DE MOECHE perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de las dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE MOECHE, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del de

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación El representante del AYUNTAMIENTO DE MOECHE

Todo isto previo el preceptivo informe de Contratación, Secretaría General y de la Intervención Provincial.

23. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Clúster Audiovisual Galego para la financiación del proyecto "Promoción do sector audiovisual galego e consolidación da Coruña como polo audiovisual de referencia no ámbito nacional e internacional".

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con el Clúster Audiovisual Gallego para cofinanciar el proxecto "PROMOCIÓN DEL SECTOR AUDIOVISUAL GALLEGO Y CONSOLIDACIÓN DE A CORUÑA COMO POLO AUDIOVISUAL DE REFERENCIA EN EI ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL", en la anualidad 2024, se proponen a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los artículos 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con el establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Clúster Audiovisual Gallego, CIF G-15891260, para regular la aportación de 244.647,65€ para cofinanciar el proyecto "PROMOCIÓN DEL SECTOR AUDIOVISUAL GALLEGO Y CONSOLIDACIÓN DE A CORUÑA COMO POLO AUDIOVISUAL DE REFERENCIA EN EI ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL", con un presupuesto subvencionado de 274.885,00€, lo que supone un coeficiente de financiación del 89%.
4. Imputar el gasto al documento RC número de operación 220240030122.1 de la Partida 0520/92052/481, del vigente Presupuesto General.
5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2024 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2025

Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN CLÚSTER AUDIOVISUAL GALLEGO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "PROMOCIÓN DEL SECTOR AUDIOVISUAL

GALLEGO Y CONSOLIDACIÓN DE A CORUÑA COMO POLO AUDIOVISUAL DE REFERENCIA EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL”

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación Provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación provincial de A Coruña

D., en representación de la Asociación Clúster del Audiovisual Gallego.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

1.- La Asociación Clúster del Audiovisual Gallego (en adelante el Clúster) es una asociación empresarial sin ánimo de lucro, que reúne a empresas tractoras de la industria de contenidos digitales y audiovisuales en Galicia que participan en todos los procesos de la cadena de valor de la producción audiovisual.

Toda su actividad se basa en la colaboración entre los agentes del sector para generar valor añadido para aumentar su volumen de negocio a través de sinergias para desarrollar Proyectos empresariales que conviertan a Galicia en un referente en la industria audiovisual.

Bajo un enfoque colaborativo, el Clúster reúne a más de cien empresas, entidades e instituciones que abarcan toda la cadena de valor del sector, desde productoras y distribuidoras hasta tecnológicas y de formación. La entidad está consolidada cómo un actor clave en el panorama audiovisual gallego, liderando la promoción del sector audiovisual, al contar con una amplia trayectoria en él y un profundo conocimiento del mismo. El Clúster cuenta además con una amplia experiencia en la promoción del sector a nivel nacional e internacional y en la participación activa en eventos y plataformas de referencia, así como en la ejecución eficaz de proyectos innovadores.

Su principal objetivo reside en potenciar la competitividad del sector audiovisual gallego, impulsando su internacionalización y facilitando la colaboración entre sus miembros. Para ello, el Clúster desarrolla una amplia gama de actividades que abarcan diversos ámbitos:

- **Internacionalización:** promoción de la marca “Galicia Audiovisual” en el extranjero, participación en ferias y mercados internacionales, desarrollo de programas de intercambio y captación de inversiones.
- **Innovación:** fomento de la I+D+i en el sector audiovisual, apoyo al desarrollo de nuevas tecnologías y creación de un ecosistema emprendedor.



- **Formación:** implementación de programas de formación especializada para profesionales del sector, organización de talleres, jornadas y seminarios.
- **Promoción:** difusión del talento audiovisual gallego a nivel nacional e internacional, organización de eventos y actividades de networking.

2.- La Diputación de A Coruña está desarrollando el proyecto Ecosistema Digital del Sector Audiovisual de Galicia (EDAGA). Coruña Estudio Inmersivo (CEI), en el marco de la convocatoria de ayudas en el ámbito de la Sociedad de la Información para la creación de un ecosistema digital en el sector audiovisual, según lo dispuesto en la Orden ETD/677/2022, de 14 de julio.

A través del proyecto, la entidad provincial está construyendo en la ciudad de las TIC, un estudio virtual de última generación (plató virtual VPxR), como elemento revulsivo y dinamizador del empleo, en especial dentro del sector audiovisual. Por medio del estudio virtual las empresas del sector audiovisual gallego y de otras comunidades podrán desarrollar con los más sofisticados sistemas tecnológicos, su creatividad y la producción de grandes películas en las mejores condiciones de calidad, innovación y tecnología.

Con esta iniciativa, la Diputación quiere impulsar y apoyar el sector audiovisual gallego, contribuir a su modernización y competitividad, así como fomentar la creación de empleo y de empresas en sectores estratégicos e innovadores como es el audiovisual.

3.- Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y la Asociación Clúster del Audiovisual Gallego en el marco de sus fines y competencias, ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Clúster del Audiovisual Gallego, CIF G15891260, para la financiación del proyecto **“PROMOCIÓN DEL SECTOR AUDIOVISUAL GALLEGO Y CONSOLIDACIÓN DE A CORUÑA COMO POLO AUDIOVISUAL DE REFERENCIA EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL”**, para contribuir a convertir Galicia y en especial la provincia de A Coruña, en un referente en el sector audiovisual, promocionando su modernización, creatividad, producción y competitividad en los mercados nacionales e internacionales.

La finalidad última es contribuir al desarrollo socioeconómico de la provincia, mediante la puesta en valor de un sector estratégico, moderno e innovador, en alza en la provincia de A Coruña, capaz de crear empleo cualificado y de calidad y de atraer empresas de nivel nacional e internacional, así como de crear otras nuevas que conviertan nuestra provincia en un referente del sector audiovisual.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

El Clúster llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	Presupuesto
1. GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO AL PROYECTO	28.800,00
Sueldos y salarios:	21.737,64
1. 1 Directora y 1 Técnica de proyecto del CLAG (94% imputación)	21.737,64
Seguridad Social a cargo de la entidad:	7.062,36
1. 1 Directora y 1 Técnica de proyecto del CLAG (94% imputación)	7.062,36
2. CONTRATACIONES EXTERNAS	178.000,00
Promoción del sector audiovisual gallego y presencia en eventos de referencia nacional e internacional:	83.000,00
<ul style="list-style-type: none"> Congreso Internacional de Animación, VFX, VP y Nuevos Media, Mundos Digitales 	50.000,00
1. MIPCOM- Contratación Case Study. Panel: "La producción virtual. Rodar en España", para el Mercado Internacional de Programas de Comunicaciones	10.000,00
<ul style="list-style-type: none"> Acto para la recepción de asistentes en el evento Festival Internacional de San Sebastián 	6.000,00
<ul style="list-style-type: none"> Acto para la recepción de asistentes en el evento Mercado Internacional de Programas de Comunicaciones- MIPCOM 	15.000,00
<ul style="list-style-type: none"> Acto para la recepción de asistentes en el evento 1.I+P, Ideas para Producir 2024 	2.000,00
Elaboración de elementos/ piezas audiovisuales para la promoción y difusión plató virtual VpxR	40.000,00
<ul style="list-style-type: none"> Vídeo promocional y piezas audiovisuales 	
Asesoramiento técnico para el diseño de acciones de promoción:	25.000,00
<ul style="list-style-type: none"> Contratación de profesionales independientes para el diseño de las acciones de promoción 	
Formación en producción virtual (2 ediciones curso Producción Virtual/10 alumnos/as por edición).	30.000,00
<ul style="list-style-type: none"> Honorarios docentes 	
Publicidad y propaganda:	28.730,00
<ul style="list-style-type: none"> Creatividades e inserciones publicitarias para evento Festival Internacional de San Sebastián 	10.730,00
<ul style="list-style-type: none"> Creatividades e inserciones publicitarias para evento Mercado Internacional de Programas de Comunicaciones- MIPCOM 	18.000,00
Desplazamientos:	7.500,00
<ul style="list-style-type: none"> Festival Internacional de San Sebastián 	1.500,00
<ul style="list-style-type: none"> Mercado Internacional de Programas de Comunicaciones- MIPCOM 	2.000,00
<ul style="list-style-type: none"> I+P Ideas para Producir 2024 	4.000,00



Otros gastos financieros:	5.000,00
• Constitución de fianza, aval o garantía anticipo ayuda	5.000,00
Arrendamientos:	6.770,00
• Alquiler del espacio en el Festival Internacional de San Sebastián	6.770,00
Gastos corrientes:	20.085,00
• Comunicaciones y suministros	20.085,00
PRESUPUESTO	274.885,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal y como se define en la cláusula primera, por importe de **244.647,65€**, lo que representa un porcentaje del 89,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 89,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios del Clúster acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/92052/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal y como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al Clúster de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá al Clúster. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Clúster, ni con cualquier otra en

la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los Pliegos de condiciones tipo de la Diputación provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

En el procedimiento de contratación deberá participar un funcionario provincial, designado por el Presidente de la Corporación, que formará parte de la Comisión técnica que evalúe las ofertas de los licitadores.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña y se utilizará el logotipo de la Diputación de A Coruña, disponible en la página web <https://www.dacoruna.gal/documentacion/logos/logotipos>

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de estos deberes del Clúster.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 54 de las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2024, las aportaciones provinciales se harán efectivas después de la justificación documental de la realización de las actividades o inversiones subvencionados. Solo de forma excepcional y debidamente motivada podrán librarse fondos anticipados que, en todo caso, deberán atenerse a las siguientes normas:

a) Se requerirá la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente, por el importe total de la cantidad anticipada más un 20 por 100 en concepto de posibles intereses moratorios, excepto las entidades exentas por ley de la prestación de garantías o cauciones.

b) Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente de sus deberes con la hacienda pública, con la Diputación y con la Tesorería de la Seguridad Social.

c) No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad, y después de transcurrir el plazo de justificación dispuesto, no se aportó la documentación justificativa de la aplicación total de los fondos anticipados en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.

d) En todo caso será también de aplicación lo previsto en el artículo 27.3 y 4 de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de esta Diputación (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia BOP número 150 de 10 de agosto de 2021)

Por su parte, en el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias se indica:

“3. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique y con el fin de no generar dificultades de liquidez a las personas beneficiarias, podrán realizarse pagos anticipados de hasta el 50 por 100 del importe de la subvención concedida, debiendo la persona beneficiaria aportar previamente la garantía correspondiente, en los términos establecidos reglamentariamente; no obstante, estarán exentas de presentar garantía las administraciones públicas y las entidades a las que se les subvencione la realización de proyectos de cooperación internacional. En todo caso, el coste de la garantía podrá ser considerado gasto subvencionable”.

De acuerdo con lo anterior, se podrá expedir un primer pago a favor del Clúster, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de la subvención concedida, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

2. Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
3. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
4. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
5. El Clúster estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

2. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Clúster, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificante de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
4. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
5. Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

3. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en cuenta de la entidad financiera indicada por el Clúster en la documentación aportada, en el plazo de cuatro meses desde que hubiera presentado completamente la documentación justificativa.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el **1 de julio de 2024 y el 31 de marzo de 2025**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el Clúster deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, en el plazo máximo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Clúster para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Clúster de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Clúster en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Clúster tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. El Clúster deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y después, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Clúster destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Clúster deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Clúster podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Clúster queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación e se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Clúster serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Clúster será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de julio de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **30 de junio de 2025**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Previa solicitud del Clúster, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Clúster, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de



Deputación
DA CORUÑA

dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno corporativo el día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña

Fdo.

Por la Asociación Clúster del
Audiovisual Gallego

Fdo.

24. Aprobación técnica del proyecto de la obra Sendas Peatonales en las carreteras DP 5602 Negreira a Pontenafonso y DP 1302 Negreira a Urdilde (NEGREIRA), incluída en el Plan de Sendas Peatonales 2024

1.- Aprobar técnicamente el Proyecto SENDAS PEATONALES en las CARRETERAS DP 5602 NEGRERA A PONTENAFONSO Y DP 1302 NEGRERA A URDILDE (NEGREIRA). PLAN DE SENDAS PEATONALES 2024 con un presupuesto total de 725.971,63€ con cargo a la aplicación 2024/0410/4535/60900, que se detalla:

AYUNTAMIENTO	CODIGO	DENOMINACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO	CLASIFICACIÓN
Negreira	2024.1170.0002.0	SENDAS PEATONALES EN LAS CARRETERAS DP 5602 NEGREIRA A PONTENAFONSO Y DP 1302 NEGREIRA A URDILDE (NEGREIRA)	10 MESES	725.971,63 €	G-6-3

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra de SENDAS PEATONALES en Las CARRETERAS DP 5602 NEGRERA A PONTENAFONSO Y DP 1302 NEGRERA A URDILDE (NEGREIRA)

3.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cuál sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

25. Aprobación técnica del proyecto de la obra Senda peatonal en la carretera DP 1004 Lanzá a Boimorto, desde el punto kilométrico 9+690 al 10+560 (BOIMORTO), incluída en el Plan de Sendas Peatonales 2024

1.- Aprobar técnicamente el Proyecto SENDA PEATONAL en la carretera DP 1004 LANZÁ A BOIMORTO, DESDE EI PUNTO KILOMÉTRICO 9 -690 AI 10 -560 (BOIMORTO) PLAN DE SENDAS PEATONALES 2024 con un presupuesto total de 458.097,12 € con cargo a la aplicación 2024/0410/4535/60900, que se detalla:

AYUNTAMIENTO	CODIGO	DENOMINACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO	CLASIFICACIÓN
Boimorto	2024.1170.0003.0	SENDA PEATONAL EN La ESTRADA DP 1004 LANZÁ A BOIMORTO, DESDE EI PUNTO KILOMÉTRICO 9 690 AI 10 560 (BOIMORTO)	6 MESES	458.097,12 €	No se exige

2.- Condicionar la iniciación del expediente de contratación de las obras, a la cesión de las parcelas por el ayuntamiento de Boimorto, con el fin de ejecutar los trabajos recogidos en lo proyecto que requiere la ocupación de las mismas y cuyas referencias catastrales relacionanse a continuación,

Parcela	Area (m2)
1120303NH7612S	37
1120328NH7612S	10
1120304NH7612S	15

3.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cuál sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que si emita ningún informe

26. Desestimación del recurso de reposición formulado por C.B.J contra lo acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña de 24 de febrero de 2023 por el que se aprobó el proyecto de obra en la DP 1502 PUERTO A LARAXE. MEJORA DE La SEGURIDAD VIAL PUNTO KILOMÉTRICO 0+ 970 Al 2+ 305, CABANAS incluido en el Plan de Inversiones de Vías Provinciales (VIPI) 2023, primera fase

Desestimar el recurso de reposición formulado por María del Carmen Becerra Junquera el pasado 8 de febrero de 2024 contra lo acuerdo del Pleno de la Diputación de A Coruña de 24 de febrero de 2023 por lo que se aprobó el proyecto número 2023.1110.0001.0 denominado DP 1502 PUERTO A LARAXE. MEJORA DE La SEGURIDAD VIAL PUNTO KILOMÉTRICO 0+970 Al 2+305, CABANAS incluido en el Plan de Inversiones de Vías Provinciales (VIPI) 2023, primera fase y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de 3 de marzo del 2023, por los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

Antecedentes. María del Carmen Becerra Junquera dirigió el pasado 8 de febrero de 2024 un escrito en el que solicita, en síntesis, la paralización del procedimiento de expropiación, la apertura de un nuevo período de información pública de acuerdo con la Ley y Reglamento de Carreteras de Galicia, que se modifique el proyecto segundo la normativa urbanística de manera que mantenga un equilibrio de superficies y bienes afectados entre las personas titulares y que, si es el caso, se expropie el terreno estrictamente necesario y se repongan con la propia obra los cierres afectados.

Consultados los antecedentes que constan en esta Administración, se comprueba que la Diputación de A Coruña tramitó el expediente número 2023000005600 denominado "Aprobación técnica del proyecto de la obra DP 1502 Puerto a Laraxe. Mejora de la seguridad vial PQ. 0+970 Al 2+305 (CABANAS), incluido en el Plan de Inversiones de Vías Provinciales (VIPI) 2023, primera fase" que cuenten el citado proyecto técnico y que, luego de la fiscalización de la Intervención, fue dictaminado favorablemente el 15/02/2023 por la Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales, quien elevó al Pleno la propuesta favorable que posteriormente fue aprobada por el Pleno de 24 de febrero de 2023 y sometida a información pública por un plazo de diez días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de 3 de marzo del 2023.

No se registraron alegatos, por lo que el proyecto resultó definitivamente aprobado y el 22 de enero del 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de levantamiento de actas previas a la ocupación y se convocó a las personas interesadas el pasado 12 de febrero del 2024 en la Casa del Ayuntamiento de Cabanas, entre ellas a María del Carmen Becerra Junquera y dos mas titulares catastrales de los bienes relacionados con el número 9. Al citado acto compareció José López Abella y acercó alegatos sobre estos concretos predios de la relación de bienes y derechos expropiados y documentación acreditativa de su propiedad, pendiente retrasa de hoy de su examen y resolución.

Legitimación. La Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas considera en su artículo 4 personas interesadas la aquellas que tengan derechos que podan resultar afectados por la decisión que se adopte. No presente caso, un predio catastrado a nombre de la reclamante figura incluido en el proyecto que se sometió la aprobación del Pleno, del que resultan bienes afectados con el número 9 por lo que María del Carmen Becerra Junquera tiene legitimidad para formular el presente recurso

Competencia. Según el artículo 209.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán (.../...) ejercer las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente. Por otra parte el artículo 210.la) del mencionado reglamento señala que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones del Pleno y el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas manifiesta que ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de órganos administrativos cuando lo una disposición legal o reglamentaria así lo establezca y también cuando carezcan de superior jerárquico. El artículo 123 de la de la citada Ley 39/2015 dispone que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictara, por lo que será el Pleno el órgano competente para la resolución del presente recurso.

Plazo para interponer el recurso. El artículo 124 de la citada Ley 39/2015 establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso y el artículo 116 recoge expresamente como causa de no admisión la de haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso. No presente caso nos encontramos ante un acto expreso que fue aprobado por el Pleno de la Diputación el 24 de febrero de 2023 y sometido la información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de 3 de marzo del 2023 por un plazo de diez días - que el recurrente considera que incumple la legislación vigente y que hace falta examinarlo siguiente párrafo - y sobre lo que formuló recurso el 8 de febrero de 2024 por lo que, con carácter previo, procedería su no admisión por extemporáneo.

Plazo para exponer el proyecto. El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local recoge como competencia propia entre otras - la cooperación en la planificación en el territorio provincial. Para el desarrollo de esta cooperación el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que las Diputaciones redactarán los planes provinciales y que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegatos y reclamaciones sobre estos durante un plazo de diez días.

No presente caso y tal y como ya se señaló, el proyecto técnico DP 1502 Puerto a Laraxe. Mejora de la seguridad vial PQ. 0+970 Al 2+305 (CABANAS), incluido en el Plan de Inversiones de Vías Provinciales (VIPI) 2023, primera fase fue aprobado por el Pleno de 24 de febrero de 2023 y sometido la información pública por un plazo de diez días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de 3 de marzo del 2023 y del que no consta ninguna otro alegato el reclamación

A recurrente manifiesta que el plazo de exposición pública tenía que ser lo de treinta días previsto en el artículo 21 de la Ley 8/2013 de Carreteras de Galicia, pero la propia ley en el mismo artículo restringe la aplicación de este precepto para los casos de construcción de nuevas carreteras no previstas en el planeamiento urbanístico municipal o modificaciones sustanciales de lo que afecten de manera significativa al instrumento de planificación urbanística, por lo que no queda acreditada la necesidad de la exposición pública por el plazo de treinta días solicitado.

Las consecuencias de su exposición. El proyecto número 2023.1110.0001.0 denominado DP 1502 PUERTO A LARAXE. MEJORA DE La SEGURIDAD VIAL PUNTO KILOMÉTRICO 0+970 Al 2+305, CABANAS fue sometido la exposición pública mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de 3 de marzo del 2023, para que todas las personas que que así lo manifestaran pudieran formular las alegato que consideraran oportunas.

El anuncio publicado permite identificar con claridad a Administración actuante, el proyecto, el su presupuesto y el lugar donde puede ser examinado, por lo que contiene los requisitos formales para alcanzar su fin. Nadie formuló ningún alegato en plazo, por lo que no fue posible identificar ningún derecho que se vea perjudicado por el desarrollo del proyecto.

Los alegatos al proyecto. Aunque no es posible revisar los concretos alegatos al proyecto formuladas por María del Carmen Becerra Junquera por resultar extemporáneas, hace falta recordar que la fundamentación de la actuación desarrollada es siempre el interés público, que prevalece sobre los de los particulares. La necesaria compensación de los derechos de las personas afectadas por el proyecto no depende de un pretendido equilibrio de superficies y bienes afectados entre todos ellos y sí de la justa valoración de cada uno de los bienes y derechos que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de un proyecto que tiene utilidad pública en los términos a Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y de la Ley 8/2013 de Carreteras de Galicia.

Cabe concluir que la actuación desarrollada es ajustada a derecho, no produjo indefensión ninguna y no impidió al acto alcanzar su fin, por lo que no es posible admitir el recurso de reposición presentado fuera de plazo.

Del mismo modo, procede desestimar la solicitud de suspensión del acto impugnado por los hechos y fundamentos jurídicos expuestos.

El presente acuerdo agota la vía administrativa y, de conformidad con el previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución del presente recurso podrá interponer directamente recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso el reclamación que considere oportuno.

27. Desestimación del recurso de reposición formulado por J.L.A. contra el acuerdo del Pleno de la Diputación de A Coruña de 24 de febrero de 2023 por el que se aprobó el proyecto de obra en la DP 1502 PUERTO A LARAXE. MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL PUNTO KILOMÉTRICO 0+ 970 Al 2+ 305, CABANAS incluido en el Plan de Inversiones de Vías Provinciales (VIPI) 2023, primera fase

Desestimar el recurso de reposición formulado por José López Abella el pasado 8 de febrero de 2024 contra lo acuerdo del Pleno de la Diputación de A Coruña de 24 de febrero de 2023 por lo que se aprobó el proyecto número 2023.1110.0001.0 denominado DP 1502 PUERTO A LARAXE. MEJORA DE La SEGURIDAD VIAL PUNTO KILOMÉTRICO 0+970 Al 2+305, CABANAS incluido en el Plan de Inversiones de Vías Provinciales (VIPI) 2023, primera fase y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de 3 de marzo del 2023, por los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

Antecedentes. José López Abella dirigió el pasado 8 de febrero de 2024 un escrito en el que solicita, en síntesis, la paralización del procedimiento de expropiación, la apertura de un nuevo período de información pública de acuerdo con la Ley y Reglamento de Carreteras de Galicia, que se modifique el proyecto segundo la normativa urbanística de manera que mantenga un equilibrio de superficies y bienes afectados entre las personas titulares y que, si es el caso, se expropie el terreno estrictamente necesario y se repongan con la propia obra los cierres afectados.

Consultados los antecedentes que constan en esta Administración, se comprueba que la Diputación de A Coruña tramitó el expediente número 2023000005600 denominado "Aprobación técnica del proyecto de la obra DP 1502 Puerto a Laraxe. Mejora de la seguridad vial PQ. 0+970 Al 2+305 (CABANAS), incluido en el Plan de Inversiones de Vías Provinciales (VIPI) 2023, primera fase" que cuenten el citado proyecto técnico y que, luego de la fiscalización de la Intervención, fue dictaminado favorablemente el 15/02/2023 por la Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales, quien elevó al Pleno la propuesta favorable que posteriormente fue aprobada por el Pleno de 24 de febrero de 2023 esometida a información pública por un plazo de diez días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de 3 de marzo del 2023.

No se registraron alegatos, por lo que el proyecto resultó definitivamente aprobado y el 22 de enero del 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de levantamiento de actas previas a la ocupación y se convocó a las personas interesadas el pasado 12 de febrero del 2024 en la Casa del Ayuntamiento de Cabanas, entre ellas a José López Abella, titular catastral de los bienes relacionados con los números 8 y 8T. Al citado acto compareció el interesado y achegoualegacións sobre estos concretos predios de la relación de bienes y derechos expropiados y documentación acreditativa de su propiedad, pendiente retrasa de hoy de su examen y resolución.

Legitimación. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas considera en su artículo 4 personas interesadas a aquellas que tengan derechos que podan resultar afectados por la decisión que se adopte. No presente caso, un predio catastrado a nombre del reclamante figura incluido en el proyecto que se sometió la aprobación del Pleno, del que resultan bienes afectados con los números 8 y 8T por lo que José López Abella tiene legitimidad para formular el presente recurso

Competencia. Según el artículo 209.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán (.../...) ejercer las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente. Por otra parte el artículo 210.la) del mencionado reglamento señala que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones del Pleno y el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas manifiesta que ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de órganos administrativos cuando lo una disposición legal o reglamentaria así lo establezca y también cuando carezcan de superior jerárquico. El artículo 123 de la citada Ley 39/2015 dispone que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictara, por lo que será el Pleno el órgano competente para la resolución del presente recurso.

Plazo para interponer el recurso. El artículo 124 de la citada Ley 39/2015 establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso y el artículo 116 recoge expresamente como causa de no admisión la de haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso. No presente caso nos encontramos ante un acto expreso que fue aprobado por el Pleno de la Diputación el 24 de febrero de 2023 y sometido la información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de 3 de marzo del 2023 por un plazo de diez días - que el recurrente considera que incumple la legislación vigente y que hace falta examinarlo siguiente párrafo - y sobre lo que formuló recurso el 8 de febrero de 2024 por lo que, con carácter previo, procedería su no admisión por extemporáneo.

Plazo para exponer el proyecto. El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local recoge como competencia propia entre otras - la cooperación en la planificación en el territorio provincial. Para el desarrollo de esta cooperación el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que las Diputaciones redactarán los planes provinciales y que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegatos y reclamaciones sobre estos durante un plazo de diez días.

No presente caso y tal y como ya se señaló, el proyecto técnico DP 1502 Puerto a Laraxe. Mejora de la seguridad vial PQ. 0+970 Al 2+305 (CABANAS), incluido en el Plan de Inversiones de Vías Provinciales (VIPI) 2023, primera fase fue aprobado por el Pleno de 24 de febrero de 2023 y sometido la información pública por un plazo de diez días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de 3 de marzo del 2023 y del que no consta ninguna otro alegato el reclamación

El recurrente manifiesta que el plazo de exposición pública tenía que ser lo de treinta días previsto en el artículo 21 de la Ley 8/2013 de Carreteras de Galicia, pero la propia ley en el mismo artículo restringe la aplicación de este precepto para los casos de construcción de nuevas carreteras no previstas en el planeamiento urbanístico municipal o modificaciones sustanciales de lo que afecten de manera significativa al instrumento de planificación urbanística, por lo que no queda acreditada la necesidad de la exposición pública por el plazo de treinta días solicitado.

Las consecuencias de su exposición. El proyecto número 2023.1110.0001.0 denominado DP 1502 PUERTO A LARAXE. MEJORA de la SEGURIDAD VIAL PUNTO KILOMÉTRICO 0+970 Al 2+305, CABANAS fue sometido la exposición pública mediante

su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de 3 de marzo del 2023, para que todas las personas que que así lo manifestaran pudieran formular las alegato que consideraran oportunas.

El anuncio publicado permite identificar con claridad a Administración actuante, el proyecto, el su presupuesto y el lugar donde puede ser examinado, por lo que contiene los requisitos formales para alcanzar su fin. Nadie formuló ningún alegato en plazo, por lo que no fue posible identificar ningún derecho que se vea perjudicado por el desarrollo del proyecto.

Los alegatos al proyecto. Aunque no es posible revisar los concretos alegatos al proyecto formuladas por José López Abella por resultar extemporáneas, hace falta recordar que la fundamentación de la actuación desarrollada es siempre el interés público, que prevalece sobre los de los particulares. La necesaria compensación de los derechos de las personas afectadas por el proyecto no depende de un pretendido equilibrio de superficies y bienes afectados entre todos ellos y sí de la justa valoración de cada uno de los bienes y derechos que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de un proyecto que tiene utilidad pública en los términos a Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y de la Ley 8/2013 de Carreteras de Galicia.

Cabe concluir que la actuación desarrollada es ajustada a derecho, no produjo indefensión ninguna y no impidió al acto alcanzar su fin, por lo que no es posible admitir el recurso de reposición presentado fuera de plazo.

Del mismo modo, procede desestimar la solicitud de suspensión del acto impugnado por los hechos y fundamentos jurídicos expuestos.

El presente acuerdo agota la vía administrativa y, de conformidad con el previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución del presente recurso podrá interponer directamente recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso el reclamación que considere oportuno.

Moción que presentan os Grupos Provinciais do PSdeG-PSOE e BNG relativa ao Canon da Auga

Galicia cuenta con una propia cuenca hidrográfica íntegramente incluida en su territorio, conocida como Galicia-Costa y la comunidad Autónoma de Galicia dispone de competencia exclusiva sobre la misma.

La política de aguas precisa infraestructuras eficaces para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en materia de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales, siendo necesario un esfuerzo continuado de diseño, construcción y mantenimiento de estas infraestructuras, con el coste económico que conlleva.

Con la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia, se diseñó un sistema tributario medioambiental de carácter impositivo mediante el cual, los beneficiarios de los servicios de abastecimiento y depuración cooperen con la construcción y mantenimiento de estos.

Todos/as los vecinos/as de nuestra provincia que usen o consuman agua están obligados/as a contribuir impositivamente con este canon establecido.

Por tanto, es un impuesto distinto - y compatible - a los impuestos (cánones) creados, como nuevos instrumentos de financiación, en la Ley 1/2022, de 12 de julio, de mejora de la gestión del ciclo integral del agua.

El canon del agua tiene dos componentes: uno fijo y otro variable.

1.-El componente fijo consiste en un importe mensual que deben pagar todas las viviendas indistintamente del volumen de agua consumido.

2.-El componente variable es un sistema progresivo (se cobra por tramos) que toma en consideración el volumen consumido y el número de personas que habitan la vivienda.

Este impuesto denominado canon del agua se creó, a diferencia del anterior canon de saneamiento, con independencia de las acciones concretas de depuración de aguas residuales, para la recuperación de costes y con destino específico tendente al sostenimiento de programas de gastos ineludibles y una tasa específica del coeficiente de vertido a sistemas de depuración para la prestación de este servicio por parte de la Administración hidráulica de Galicia (desde el 31 de agosto de 2022 esta tasa ha sido sustituida por el canon de gestión de las depuradoras introducido por la Ley 1/2022, de 12 de julio de mejora de la gestión del ciclo integral del agua.

Según la Ley de aguas, la razón de ser entre el canon y la tasa del coeficiente de vertido (ahora denominada canon) es doble: por un lado, esa dualidad sirve para recuperar los costes medioambientales a que se refiere la Directiva Marco del agua y, por otro, para permitir la realización de principios como el de solidaridad intraterritorial y el de justicia.

La Ley de aguas prevé en su artículo 44, que su recaudación queda afectada al desarrollo de programas de gasto que promuevan:

- a) La prevención en origen de la contaminación y la recuperación y mantenimiento de los caudales ecológicos.
- b) La consecución de los objetivos medioambientales fijados por la legislación y la planificación hidrológica de aplicación, y particularmente la dotación de los gastos de inversión, explotación y gestión de las infraestructuras que se prevean.
- c) El apoyo económico a las administraciones que dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia ejerzan competencias en el ámbito del ciclo urbano del agua.
- d) Cualesquiera otros gastos que genere el cumplimiento de las funciones que se atribuyen a Aguas de Galicia.

Tal y como se recoge en los presupuestos de la Xunta de Galicia, en los últimos cuatro años se han ingresado 273.987.003 euros procedentes del Canon del agua, importe que tal y como figura en la Ley de Aguas de Galicia se debe de repartir entre los Concellos de Galicia para recuperar los costes medioambientales y para permitir la realización de principios como el de solidaridad intraterritorial y el de justicia.

Estos ingresos obtenidos por la entidad Aguas de Galicia se incrementan en dicho periodo en unos 400.000.000 €, procedentes principalmente de Fondos Europeos, hasta alcanzar los 659.661.875 euros.

A día de hoy desconocemos con qué criterios se reparten estos fondos entre los concellos gallegos, no conocemos que cantidades de lo recaudado por el canon se reinvierte en los concellos, no conocemos con que criterio se reparten los fondos europeos y tampoco conocemos que cantidades complementa la Xunta de Galicia con fondos propios para financiar obras en los concellos de nuestra provincia.

Lo que si conocemos es que de los 152 convenios firmados por Aguas de Galicia para llevar a cabo la realización de obras en el sentido que marca la Ley de aguas durante el periodo comprendido entre los años 2017 y 2022, 111 se firmaron con concellos gobernados por el PP, 32 con concellos gobernados por el PSdeG-PSOE, 1 con un concello gobernado por el BNG y 8 con concellos de otros signos políticos. Y hablando de

estos convenios, tampoco existe un criterio homogéneo relativo a los porcentajes de cofinanciación por parte de los concellos en cada uno de estos acuerdos.

Frente a este criterio de reparto totalmente partidista vemos como el actual gobierno de la Diputación Provincial de A Coruña creó en el año 2017 un Plan Único en el que los fondos son distribuidos mediante criterios objetivos en cada uno de los concellos de la provincia.

Ante esta falta de transparencia y la aparente arbitrariedad en el reparto y en el establecimiento del porcentaje de cofinanciación de los convenios suscritos por Augas de Galicia, vemos necesario que desde dicho ente se explique con todo detalle cuáles son los criterios de reparto de los fondos obtenidos por el canon del agua, de los fondos europeos y de la aportación autonómica entre los concellos de nuestra provincia, por lo que proponemos al Pleno de esta corporación Provincial la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: El Pleno da la Diputación Provincial insta a la Presidencia del ente público Augas de Galicia a mantener un encuentro con los portavoces provinciales y con los alcaldes y alcaldesas de la provincia de A Coruña a fin de explicar con detalle el destino de la recaudación del Canon del Agua en la provincia de A Coruña y el criterio de reparto de dichos fondos.

SEGUNDO: Que se establezca un sistema de reinversión de todas las cantidades recaudadas por la aplicación del Canon del agua en cada concello de la provincia.

TERCERO: Que se negocie con los concellos de la provincia el establecimiento de un sistema objetivo de reparto de los fondos procedentes de la Unión Europea y de los fondos propios de la Xunta de Galicia para el diseño, construcción y mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas de nuestra provincia.